



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 2727 DE 2010

(29 JUL 2010)

Por el cual se aprueba el ajuste y la modificación a la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional – Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Ley 092 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 770 de 2005 suprimió de los niveles jerárquicos el Ejecutivo, eliminando por consiguiente las denominaciones existentes; redefinió las funciones del nivel profesional y ordenó a las entidades ajustar los empleos a la nueva nomenclatura y clasificación.

Que el artículo 21 del Decreto 092 de 2007 ordenó que la planta de personal debe ser ajustada al Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos del Sector Defensa establecido en el mismo decreto, con fundamento en la Tabla de Organización "TO" expedida para cada entidad o dependencia.

Que mediante Resolución No. 1095 del 10 septiembre de 2009 fue expedida la Tabla de Organización "TO" de la Planta de Personal del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD en concordancia con el Decreto 2127 del 16 de Junio de 2008, en la cual se efectuaron las equivalencias de los empleos de acuerdo a la nomenclatura y clasificación establecida en el mencionado Decreto.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que tratan las disposiciones vigentes, el cual emitió concepto técnico favorable y cuenta con el concepto favorable expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de establecer su planta de personal de conformidad con el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleos contemplada en el Decreto Ley 092 de 2007.

Continuación del Decreto. "Por el cual se aprueba el ajuste y la modificación a la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional – Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones".

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Ajustase la planta de personal de empleados públicos del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD, de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos especial del Sector Defensa contemplado en el Decreto Ley 092 de 2007, así:

No. CARGOS	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	H
DESPACHO DEL DIRECTOR				
1 (Uno)	Asesor del Sector Defensa	2-2	33	8
1 (Uno)	Asesor del Sector Defensa	2-2	27	8
2 (Dos)	Asesor del Sector Defensa	2-2	26	8
4 (Cuatro)	Asesor del Sector Defensa	2-2	19	8
PLANTA GLOBAL				
173 (Ciento Setenta y tres)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	25	4
40 (Cuarenta)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	25	8
105 (Ciento cinco)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	21	4
15 (Quince)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	21	8
22 (Veintidós)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	18	4
2 (Dos)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	18	8
93 (Noventa y tres)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	16	4
6 (Seis)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	16	8
5 (Cinco)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	14	6
7 (Siete)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	14	8
30 (Treinta)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	12	6
35 (Treinta y cinco)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	12	8
9 (nueve)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	10	6
4 (Cuatro)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	10	8
53 (Cincuenta y tres)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	09	6
5 (Cinco)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	09	8
73 (Setenta y tres)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	08	6
4 (Cuatro)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	08	8
1 (Uno)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	04	8
1 (Uno)	Profesional de Seguridad	3-1	22	4
4 (Cuatro)	Profesional de Seguridad	3-1	22	8
8 (Ocho)	Profesional de Seguridad	3-1	20	8
8 (Ocho)	Profesional de Seguridad	3-1	16	8
27 (Veintisiete)	Profesional de Seguridad	3-1	15	8
6 (Seis)	Profesional de Seguridad	3-1	14	8
3 (Tres)	Profesional de Seguridad	3-1	13	8
9 (Nueve)	Profesional de Seguridad	3-1	12	8
2 (Dos)	Profesional de Seguridad	3-1	11	8
5 (Cinco)	Profesional de Seguridad	3-1	10	8
2 (Dos)	Profesional de Seguridad	3-1	09	8
6 (Seis)	Profesional de Seguridad	3-1	08	8
3 (Tres)	Profesional de Seguridad	3-1	07	8
1 (Uno)	Profesional de Seguridad	3-1	06	8

Continuación del Decreto. "Por el cual se aprueba el ajuste y la modificación a la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones".

No. CARGOS	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	H
2 (Dos)	Profesional de Defensa	3-1	20	8
2 (Dos)	Profesional de Defensa	3-1	18	8
3 (Tres)	Profesional de Defensa	3-1	17	8
3 (Tres)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	33	8
1 (Uno)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	32	8
7 (Siete)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	31	8
22 (Veintidós)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	30	8
11 (Once)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	29	8
11 (Once)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	28	8
3 (Tres)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	27	8
35 (Treinta y cinco)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	26	8
16 (Dieciséis)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	25	8
10 (Diez)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	24	8
3 (Tres)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	23	8
7 (Siete)	Técnico de Servicios	5-1	30	8
8 (Ocho)	Técnico de Servicios	5-1	29	8
1 (Uno)	Técnico de Servicios	5-1	28	8
155 (Ciento cincuenta y cinco)	Técnico de Servicios	5-1	26	8
9 (Nueve)	Técnico de Servicios	5-1	25	8
85 (Ochenta y cinco)	Técnico de Servicios	5-1	24	8
14 (Catorce)	Técnico de Servicios	5-1	23	8
9 (Nueve)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	35	8
5 (Cinco)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	34	8
24 (Veinticuatro)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	33	8
9 (Nueve)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	32	8
42 (Cuarenta y dos)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	31	8
4 (Cuatro)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	30	8
13 (Trece)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	28	8
7 (Siete)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	27	8
31 (Treinta y uno)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	26	8
14 (Catorce)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	25	8
13 (Trece)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	23	8
5 (Cinco)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	21	8
2 (Dos)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18	8
2 (Dos)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	17	8
1 (Uno)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15	8
2 (Dos)	Auxiliar de Servicios	6-1	33	8
6 (Seis)	Auxiliar de Servicios	6-1	32	8
3 (Tres)	Auxiliar de Servicios	6-1	31	8
12 (Doce)	Auxiliar de Servicios	6-1	28	8
6 (Seis)	Auxiliar de Servicios	6-1	27	8
20 (Veinte)	Auxiliar de Servicios	6-1	26	8
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios	6-1	23	8
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios	6-1	21	8
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios	6-1	18	8
TOTAL 1416				

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la supresión de los siguientes empleos de la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Sanidad, así:

No. CARGOS	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	H
PLANTA GLOBAL				
1 (Uno)	Director de Clínica Policial	2010	17	8
1 (Uno)	Jefe de Área Policial	2230	25	8

Continuación del Decreto. "Por el cual se aprueba el ajuste y la modificación a la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la creación en la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Sanidad, de los siguientes empleos:

No. CARGOS	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	H
	DESPACHO DEL DIRECTOR			
2(Dos)	Asesor del Sector Defensa	2-2	17	8

ARTICULO 4°. El Ministro de Defensa Nacional o quien este delegue, mediante Resolución, distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 5°. El personal que venía prestando sus servicios vinculado a la planta de personal del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD y sea incorporado a la nueva planta de personal de que trata el presente decreto, continuará percibiendo la remuneración que venía devengando con los reajustes que determine el Gobierno Nacional, hasta que cambie el empleo o se retire del servicio.

ARTÍCULO 6°. Los funcionarios que a la fecha de la expedición del presente decreto se encuentren prestando sus servicios en la planta de personal del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD, serán incorporados en los cargos de los que trata el artículo 1°, en un termino máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 118 de 1998 y 3126 de 2007.

29 JUL 2010

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los,



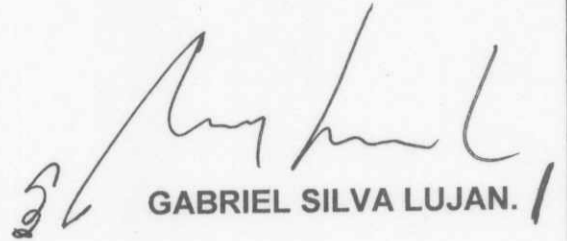
EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,



ÓSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR.

Continuación del Decreto. "Por el cual se aprueba el ajuste y la modificación a la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones".

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,



GABRIEL SILVA LUJAN.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCION PÚBLICA,



ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR